

Res. Nº 1390 Montevideo, 11 abril 1972

-----VISTO: lo dispuesto en la Resolución Nº 553 de fecha 13 de marzo de 1972, que reglamenta el sistema de pago en las licen-
cias no usufructuadas;-----

-----RESULTANDO: que en el numeral 3º) se fija los procedimien-
tos: "A partir de la fecha, el pago de las licencias anuales no
"usufructuadas, por funcionarios que hayan dejado de pertenecer
"a la Administración Municipal, se pagará en no menos de tres
"(3) cuotas mensuales no superiores a los \$ 100.000,00 (cien mil
"pesos)".-----

-----RESULTANDO: que de un estudio exhaustivo del problema sur-
ge la necesidad de proceder a la modificación que indica un míni-
mo de tres (3) cuotas mensuales no superiores a los \$ 100.000,00
(cien mil pesos);-----

-----RESULTANDO: aconsejable fijar que, en aquellos casos que
la licencia no usufructuada no supere los \$ 15.000,00 (quince
mil pesos) se proceda a abonarse en una sola cuota;-----

-----ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y en acuerdo con el
Departamento Administrativo y Servicios Generales;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE:-----

- 1º) Modifíquese la Resolución Nº 553 de fecha 13 de marzo de 1972 en su apartado 3º) con el siguiente agregado: "Todas las licen-
cias no usufructuadas que no superen el margen máximo de -
\$ 15.000,00 (quince mil pesos) serán abonadas en una sola y
única cuota.-----
- 2º) En aquellos casos que se supere la cantidad de \$ 15.000,00
(quince mil pesos) regirá el sistema fijado en el numeral 3º)
sin modificación.-----
- 3º) Comuníquese a todas las dependencias municipales, Departamen-
to de Hacienda, Contaduría General Municipal, y pase a la Di-
rección de Personal a sus efectos. -Dr. OSCAR V. RACHETTI, In-
tendente Municipal; Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario Ge-
neral; HECTOR MASEIOTTI, Director General.-----